

Proceso: Elaboración de Ordenanza.

Fase de: Audiencia del Anteproyecto

Fecha de Inicio: 6 de noviembre de 2023

Fecha de Fin: 20 de noviembre de 2023



Título del Proceso: Apertura del plazo de audiencia del Anteproyecto de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos.

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS CONEXOS, DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 22 de diciembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Málaga aprobó la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos.

El motivo de la aprobación de dicha Ordenanza fue adaptar la naturaleza jurídica de la prestación económica que la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (Emasa) percibía por la prestación de dichos servicios, según la nueva regulación introducida por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero dichas tarifas mantuvieron las cuantías que venían establecidas desde el año 2016.

Según los datos publicados por el INE, la inflación acumulada a nivel nacional desde febrero de 2016 hasta septiembre de 2023 asciende al 23,8%. Por su parte, la inflación a nivel provincial desde febrero de 2016 a septiembre de 2023 ha sido del 26,4%.

En términos económicos, hasta el año 2020 la buena marcha de la demanda de agua y de la situación hidrológica, unida a la aplicación de mecanismos y medidas de eficiencia en la gestión de los recursos, permitió el mantenimiento de las tarifas a pesar de que su desfase con respecto a la evolución de los costes reales del mercado (IPC), empezaba a causar tensiones presupuestarias. A partir de 2020 la situación se ha deteriorado, en primer lugar, a causa de la falta de demanda durante la pandemia, seguida de una crisis

global (2021 y 2022) que ha disparado los costes de suministros críticos para la actividad de Emasa como son la energía, el gas y los productos químicos. Como consecuencia, se ha producido una caída del resultado y la entrada en pérdidas durante dos años seguidos, lo que de continuar podría afectar a la calidad de los servicios prestados.

Con esta modificación además se pretende fortalecer la capacidad para hacer frente a las previsibles situaciones de sequía que puedan acaecer, de las que son premonitorias la acontecida en el verano de 2023 con la declaración de excepcional sequía con escasez severa en la zona de regulación de los embalses que abastecen a la ciudad de Málaga. La sequía tiene un doble efecto ya que reduce los ingresos al disminuir el volumen de agua facturado y aumenta los gastos debido a los problemas de escasez y disminución de calidad del agua en origen y la necesidad de aumentar los costes eléctricos, los productos químicos para el tratamiento, la búsqueda y reparación de averías, los gastos de personal y las campañas de concienciación ciudadana entre otros.

Por otro lado, la evolución en el diseño de las redes de saneamiento, originalmente unitarias en su mayoría, dimensionadas para absorber en un mismo conducto aguas residuales y aguas pluviales, hacia un diseño separativo, donde las aguas residuales son transportadas por conductos diferenciados de las aguas pluviales para ser vertidas éstas últimas al medio receptor y no a las estaciones de depuración, ha generado la aparición de procesos e instalaciones que requieren una conservación y mantenimiento adicionales y cuyo coste es necesario recuperar.

En la actualidad la ciudad ya cuenta con un sistema de redes generales para transportar las aguas residuales vertidas por los inmuebles. Esto no era así al inicio de la implantación del servicio de saneamiento, cuando no existían instalaciones interiores a las que conectar y la labor municipal estaba limitada a dotar de la infraestructura a la que los particulares pudieran conectarse paulatinamente, para resolver el problema sanitario generado por las aguas residuales. El mantenimiento de las injerencias o instalaciones que transportan las aguas residuales y pluviales desde las redes interiores de evacuación de los inmuebles hasta las conducciones generales municipales, que suelen discurrir por el subsuelo de la vía pública se ha venido realizando desde entonces por los usuarios privados. Además, la ausencia durante largo tiempo de normas de construcción homogéneas ha motivado que dicho parque de instalaciones tenga importantes carencias en su ejecución y en su mantenimiento, estando gran parte sin renovar, aun cuando han superado su ciclo vital, lo que provoca importantes daños en la vía pública por hundimientos, riesgos por registros deficitarios y pérdidas incontroladas de aguas residuales al subsuelo.

La evolución de la ciudad, donde la afección a los viales constituye un punto crítico para la actividad diaria, la necesidad de eliminación de riesgos para los ciudadanos y la evolución de las exigencias medioambientales y sanitarias han adquirido en los últimos tiempos un carácter prioritario, exigiendo una profesionalización de la gestión y mantenimiento de todas las infraestructuras que se ubican en la vía pública no acorde con la gestión que se puede hacer desde los titulares de los inmuebles, en su mayoría particulares y comunidades de propietarios.

Por este motivo, paralelamente se está llevando a cabo la modificación de otras normas municipales como son la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, el Reglamento del Servicio de Saneamiento y la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y otros servicios conexos, todas ellas del Ayuntamiento de Málaga, a fin de que la regulación municipal en materia del ciclo integral del agua quede debidamente coordinada.

En cuanto a las modificaciones tarifarias más significativas, además de la actualización de las cuantías de los diferentes conceptos tarifarios, se propone la redefinición de los derechos económicos a satisfacer por los solicitantes para conectar las viviendas y otras instalaciones a la red de saneamiento general de la ciudad.

El objetivo que se pretende conseguir es el reparto más justo y equitativo, entre los usuarios, de los costes de ejecución de las nuevas injerencias de saneamiento y de las ampliaciones, mejoras y refuerzos a realizar en las instalaciones generales para atender las nuevas demandas sin provocar una reducción de la capacidad para los usuarios ya existentes. Para ello, en la ordenanza se define una fórmula polinómica con 3 parámetros, denominados C, D y F, cuya cuantía se calcula analizando los datos históricos agregados, que permitan recuperar los costes de ejecución de cada acometida y el impacto de la misma en las instalaciones generales. Esta nueva forma de calcular los derechos de injerencia con tres parámetros sustituye al modelo anterior en el que se tenían en cuenta solamente dos parámetros.

Finalmente, se incluyen dos disposiciones transitorias con porcentajes reductores de las diferentes cuotas variables de saneamiento y de las cuotas fijas o de servicio y diferentes cuotas variables de depuración, a fin de que el efecto en la facturación de los usuarios sea progresivo.

Artículo único. Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos, del Ayuntamiento de Málaga. La Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos, queda modificada como sigue:

Uno. El primer párrafo del apartado 2. CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN del art. 4. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:

“2. CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN

Estas cuotas se aplicarán por los siguientes conceptos:

- La cuota variable de saneamiento se establece por el hecho de verter a las redes de saneamiento las aguas evacuadas de un inmueble o finca cualquiera que sea su naturaleza u origen.
- La cuota variable de depuración se establece por el servicio de tratamiento y depuración de las aguas vertidas en las redes de saneamiento.”

Dos. El apartado 3. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA del artículo 4. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:

“3. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de injerencias, ya sean a una red unitaria o separativa de evacuación de aguas, a EMASA para sufragar la propia ejecución de la injerencia así como el valor

proporcional de las inversiones que la empresa deba realizar en las modificaciones o reformas y mejoras de la red general de saneamiento municipal, bien en el momento de la petición o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la injerencia con objeto de mantener la capacidad del sistema en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto será la que resulte de aplicar la siguiente expresión:

$$P = C * q + D * l + F$$

Siendo:

P: Es el importe a satisfacer

C, D y F: Son parámetros cuyos valores se determinan en el artículo 5º apartado 4

El parámetro C refleja el valor medio (por l/s instalado o evacuado, según corresponda) de las actuaciones que deberán realizarse en la red de saneamiento por parte de Emasa para seguir dando servicio a los suministros realizados.

El parámetro D hace referencia al coste medio (por m de injerencia) de los trabajos necesarios para ejecutar una injerencia en condiciones normales y que resultan afectados en función de determinadas variables entre las que destaca sobre todo la de la longitud de la injerencia.

El parámetro F alude a todos los costes fijos en los que se incurre en la ejecución de cualquier injerencia con independencia de sus dimensiones o capacidad (elaboración de informes técnicos, conexiones necesarias a la red existente, ejecución de registros, etc.)

q: Es el caudal total instalado o a instalar o a evacuar, según corresponda, en litros/segundo (l/s.) en el inmueble, local o finca para el que se solicita la injerencia, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros existentes en el mismo.

l: Es la longitud en metros (m.) en planta de la injerencia que se pretende ejecutar, medida desde la fachada de la vivienda (en el punto de salida de la instalación interior de saneamiento) hasta la red municipal de saneamiento a la que se conectará siguiendo el trazado aproximado de la injerencia.

Además de estos tres términos, se aplicará un término variable a valorar en cada caso concreto, cuando sean necesarios trabajos o estudios no habituales para la ejecución de la injerencia, como la necesidad de reposición de pavimentos especiales, la retirada y posterior reposición de elementos urbanos (como paradas de autobús, marquesinas anunciadoras, quioscos, farolas) o el cumplimiento de requisitos arqueológicos o profundidades de zanja superiores a las habituales por razones de edificación entre otros.

En el caso de que una injerencia ya esté ejecutada por estar ubicada en una nueva urbanización u otro motivo y el usuario solicite su conexión a la red municipal de saneamiento, deberá abonar en cualquier caso el importe correspondiente al parámetro C, es decir, el importe que tendrá que satisfacer será el correspondiente al resultado de multiplicar el parámetro C por el caudal instalado en l/s. Además de ello, deberá abonar el importe de la cuota de autorización de injerencia conforme al apartado 4 de este mismo artículo.

Tres. Se modifica el título del apartado 6.1. SUMINISTROS A OTROS MUNICIPIOS del artículo 4. Presupuestos de hecho, que queda redactado del siguiente modo:

“6.1. Servicios a otros municipios”

Cuatro. El artículo 5. Cuota, queda redactado del siguiente modo:

Artículo 5.º Cuota

Las cuotas a que se refiere el artículo anterior se determinarán aplicando a las bases la tarifa que a continuación se detallan que se verán incrementadas con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE DEPURACIÓN

a) Fincas abastecidas con agua de la red municipal	
Diámetro del suministro en mm	€/mes
Hasta 15	0,822 €/mes
20	1,514 €/mes
25	2,335 €/mes
Más de 25	3,379 €/mes
b) Fincas con agua propia, que no reciben suministro de la red municipal	
Diámetro de la injerencia en mm €/mes	€/mes
Hasta 250	0,815 €/mes
Más de 250	3,379 €/mes

2. CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO

TIPO DE USO	€/m3
2.1.Domésticos	
<i>2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</i>	
2.1.1.1.Suministros individuales	
2.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	0,334 €/m3
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	0,555 €/m3
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	0,855 €/m3
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	1,381 €/m3
2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	0,363 €/m3
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	0,592 €/m3
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	0,882 €/m3
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	1,381 €/m3
2.1.1.2.Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual	
Todos los consumos	0,675 €/m3
<i>2.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</i>	

Todos los consumos	0,882 €/m3
2.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas	
Todos los consumos	0,882 €/m3
2.3. Organismos oficiales	
Todos los consumos	0,882 €/m3
2.4. Pérdidas en redes interiores	0,334 €/m3

3. CUOTA VARIABLE DE DEPURACIÓN

TIPO DE USO	€/m3
3.1. Domésticos	
<i>3.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</i>	
3.1.1.1. Suministros individuales	
3.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	0,246 €/m3
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	0,323 €/m3
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	0,465 €/m3
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	0,651 €/m3
3.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	0,269 €/m3
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	0,344 €/m3
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	0,480 €/m3
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	0,651 €/m3
3.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual	
Todos los consumos	0,500 €/m3
<i>3.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</i>	
Todos los consumos	0,480 €/m3
3.2. Organismos oficiales	
Todos los consumos	0,393 €/m3
3.3. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos asimilados a los domésticos	
Todos los consumos	0,393 €/m3
3.4. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos no asimilados a los domésticos	
a) Todos los consumos	0,393 €/m3
b) Se devengará a favor de EMASA un recargo “R” por mayor contaminación medida según reglamentos	Ver fórmula (*)
c) Analítica para cuantificar el recargo “R”	221,89 €/ud
d) Inspección de control de vertidos	97,18 €/ud

(*) Cálculo del recargo R por mayor contaminación:

$$R \text{ [€/m}^3\text{]} = (Y1 \cdot Z1) 10^{-3} + (Y2 \cdot Z2) 10^{-3} + (Y3 \cdot Z3) 10^{-3} + (Y4 \cdot Z4) 10^{-6} + (Y5 \cdot Z5) 10^{-3} + (Y6 \cdot Z6) 10^{-3}$$

Donde:

	CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO	Y	Z
1	Materias en suspensión	mg/l	0,410 €/kg
2	Materias inhibidoras (MI)	equitox/m3	8,174
3	Materias oxidables (MO)	mgO2/l (**)	0,820 €/kg
4	Conductividad (COND) a	μS/cm	6,529 €/S
5	Nitrógeno (N)	mg/l	0,529 €/kg
6	Fósforo (P)	mg/l	1,041 €/kg

(**) Para calcular las materias oxidables (M. O.) se estima que son 2/3 de la demanda química de oxígeno (D. Q. O.).

3.5. Pérdidas en redes interiores	0,247 €/m3
--	------------

4. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA

Parámetro C	65,890 €/l/s
Parámetro D	400,045 €/m
Parámetro F	2.421,879 €

5. CUOTA POR AUTORIZACIÓN DE INJERENCIA

DIÁMETRO DE LA INJERENCIA EN mm	
Todos los diámetros	167,22 €

6. CUOTA DE CONTRATACIÓN

CALIBRE DEL CONTADOR EN MILÍMETROS	EUROS
Hasta 15	55,092 €
20	78,155 €
25	101,218 €
30	124,281 €
40	170,407 €
50	216,533 €
65	285,722 €
80	354,911 €
100	447,163 €
150	677,789 €
200	908,419 €
250 o más	1.139,049 €

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS

7.1. SUMINISTROS A OTROS MUNICIPIOS

7.1.1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

DIÁMETRO DEL	EUROS/MES
--------------	-----------

SUMINISTRO EN MILÍMETROS	
Hasta 15	0,822 €/mes
20	1,514 €/mes
25	2,335 €/mes
Más de 25	3,379 €/mes

	€/m ³
7.1.2. Cuota variable o de consumo por saneamiento (todos los consumos)	0,882 €/m3
7.1.3. Cuota variable o de consumo por depuración (todos los consumos)	0,393 €/m3

7.2.SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS Y OBRAS

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

URBANIZACIÓN ZONA NUEVA	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	1.071,78 €
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	911,58 €
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional.	0,139 €/m2
GRANDES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
a) Estudio previo.	2.484,06 €
b) Proyecto de construcción.	3.430,40 €
c) Información situación de redes.	344,08 €
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6 %
REURBANIZACIÓN DE CALLES EXISTENTES	
a) Informe de revisión de proyecto.	415,92 €
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6 %
PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE REDES Y PUNTOS DE CONEXIÓN	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	261,49 €

Disposición transitoria primera. Porcentajes a aplicar a las cuotas del servicio de saneamiento.

A las cuotas establecidas en el artículo 5 para los conceptos Cuota variable de Saneamiento (art. 5.2) y Cuota variable o de consumo por saneamiento para suministros a otros municipios (art.5.7.1.2), se aplicarán los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, de modo que la cuota para cada año de vigencia de la Ordenanza será la resultante de multiplicar las cuotas del artículo 5 por cada uno de los porcentajes según corresponda.

	Porcentajes
Primer año	72,20%
Segundo año	78,17%
Tercer año	84,11%
Cuarto año	92,10%

Quinto año y siguientes	100,00%
-------------------------	---------

Disposición transitoria segunda. Porcentajes a aplicar a las cuotas del servicio de depuración.

A las cuotas establecidas en el artículo 5 para los conceptos Cuota fija o de servicio de depuración (Art. 5.1), Cuota variable de Depuración (art. 5.3), Cuota fija o de servicio de depuración a otros municipios (Art. 5.7.1.1) y Cuota variable o de consumo por depuración para suministros a otros municipios (art.5.7.1.3), se aplicarán los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, de modo que la cuota para cada año de vigencia de la Ordenanza será la resultante de multiplicar las cuotas del artículo 5 por cada uno de los porcentajes según corresponda.

	Porcentajes
Primer año	92,70%
Segundo año	94,24%
Tercer año	95,90%
Cuarto año	97,94%
Quinto año y siguientes	100,00%

Disposición Final. La presente modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental
Penélope Gómez Jiménez